



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

Juridicos

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 189 de 2016. CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ - RECTOR
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RESPONSABLE: EDGAR OSVALDO BEJARANO BARRERA - DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
OBJETO: Contratar la actualización de la evaluación de los impactos y ajustes a la metodología actual establecida por la UPTC para el cálculo del valor de la matrícula para los programas de pregrado de la Universidad, para dar aplicación al artículo 83 del Estatuto General (ACUERDO 066 DE 2005) y dar cumplimiento al fallo del Consejo de estado sentencia 2016-00249-01.
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$200.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
RUBRO: sección 0101 unidad Administrativa 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP 5817

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.759.707 de Tunja, en su calidad de Rector y Representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y **EDGAR OSVALDO BEJARANO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.034 de Cajicá, actuando en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 035 de junio 1 de 2016 expedida por el Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta No. 383 del 15 de junio de 2016, delegado para suscribir convenios y contratos de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 13 y 95 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, mediante la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, en atención a las consideraciones que a continuación, se detallan: 1) Que por disposición del artículo 24 numerales 2 y 4° del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el presente contrato mediante contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y contrato interadministrativo. 2) Que el rector mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2016, solicita la elaboración del presente contrato. 3) Que la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia, tiene el interés de contratar con la Universidad Nacional con el fin de obtener la actualización de la evaluación de los impactos y ajustes a la metodología actual establecida por la UPTC para el cálculo del valor de la matrícula para los programas de pregrado de la Universidad, para dar aplicación al artículo 83 del Estatuto General (ACUERDO 066 DE 2005) y dar cumplimiento al fallo del Consejo de estado sentencia 2016-00249-01. 4) Como quiera que la Universidad Nacional de Colombia, presentó una metodología en el año 2009, por el equipo de trabajo del Centro de investigaciones para el Desarrollo -CID, es necesario que se examine y analice como punto de partida siendo este un insumo que brinda un avance en el objetivo propuesto. 5) Por otra parte y como quiera que existe un diagnóstico que implica una metodología desarrollada por la Universidad Nacional, para el año 2009, la cual lleva implícito derechos de propiedad intelectual, es necesario suscribir con la Universidad nacional de Colombia, por ostentar los derecho de autor sobre la actualización del diagnóstico propuesto. 6) Por lo anterior, se invitó a presentar una oferta para

4



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

disponibles 72195

dar inicio al proceso de contratación directa conforme a las normas internas de la UPTC, Acuerdo 074 de 2010. 7) mediante oficio del 16 de noviembre de 2016, recibido el 17 de noviembre de 2016, la Universidad Nacional de Colombia presento propuesta por la suma de \$200.000.000. 8) Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la actualización de la evaluación de los impactos y ajustes a la metodología actual establecida por la UPTC para el cálculo del valor de la matrícula para los programas de pregrado de la Universidad, para dar aplicación al artículo 83 del Estatuto General (ACUERDO 066 DE 2005) y dar cumplimiento al fallo del Consejo de estado sentencia 2016-00249-01. **SEGUNDA. OBLIGACIONES:** La Universidad Nacional, en virtud del presente contrato se obliga a: 1) Identificar las transformaciones de acceso a la educación superior ofertada por la UPTC considerando aspectos socioeconómicos de los estudiantes que han cursado los programas en los últimos 8 años. 2) Evaluar la estructura financiera de la IES y determinación de las transformaciones en ella producidas por el valor actual de las matrículas. 3) Revisar metodologías actualizadas empleadas para la determinación del valor de las matrículas en IES públicas de niveles nacional y regional. 4) Comparar valores de matrícula para programas similares a los ofertados por la UPTC tanto a nivel local, departamental y nacional. 5) Identificar ajustes relevantes en la metodología para la determinación del valor de la matrícula. 6) Establecer los efectos socioeconómicos y financieros relevantes tras el ajuste del valor de las matrículas para la UPTC y su comunidad de estudiantes en el pregrado. **PARAGRAFO. PRODUCTOS ENTREGABLES:** 1) Documento de diagnóstico y evaluación de los efectos socioeconómicos y financieros producidos por el valor actual de las matrículas. 2) Documento de análisis metodológico para la determinación de valores de matrícula para IES públicas en Colombia e identificación de variables que impliquen actualizar la metodología empleada por la UPTC. 3) Metodología actualizada para la determinación del valor de matrícula para los programas de pregrado de la UPTC Tunja. 4) Proyecto de acuerdo que formalice la metodología propuesta. **TERCERA.** La UPTC, en virtud del presente contrato se obliga a: 1) Entregar la información que se requiera en virtud de la ejecución del presente Contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la Universidad Nacional. 2) La UPTC, pagara de manera oportuna el valor del presente contrato, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta del mismo. 3) Ejercer la supervisión a través de la persona delegada para tal fin, quien realizará el seguimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato y realizará el control financiero. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente contrato. 5) Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, excluido IVA, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato, será cancelado de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 20% a la presentación y aceptación del plan de trabajo y metodología por parte del contratista al supervisor, previa acta de ejecución; b) Un segundo pago correspondiente al 20% a la presentación de diagnóstico de acceso y financiero, del contratista al supervisor, previa acta de ejecución. c) Un tercer pago equivalente 30% a la presentación de las variables pertinentes documentadas para ajuste metodología Cálculo de matrículas, al supervisor, previa acta de ejecución. d) Un cuarto pago del 30% a la socialización de la metodología y proyecto de propuesta, previa acta de ejecución. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La UPTC, cancelara el valor del presente contrato con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5817 del 5 de diciembre de 2016. Con cargo al rubro: sección 0101 unidad Administrativa 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** Por parte de la UPTC, La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, dra. Policarpa Muñoz Fonseca, o quien haga sus veces. **NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1)



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Velar porque el objeto y obligaciones del contrato se cumplan a cabalidad. 2) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato. 3) Proyectar y suscribir en nombre de las partes el acta de inicio del presente contrato. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. d) Por disposición legal o judicial. **DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como, incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo en que estas persistan. **DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos con ocasión de la celebración del presente contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA UPTC y LA UNIVERSIDAD NACIONAL** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación de este contrato o respecto de actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes acudirán al arreglo directo e inmediato a través de los delegados designados por las partes que suscriben el presente acuerdo de voluntades. **DÉCIMA QUINTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte de la UPTC. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre **LA UPTC y LA UNIVERSIDAD NACIONAL** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del mismo, para tal efecto las partes suscribirán un acta en la que se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidaran los valores correspondientes a su ejecución y estará soportada con el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** El presente contrato no requiera de pólizas por tratarse de un contrato interadministrativo es decir entre dos entidades estatales, por lo cual no es obligatoria la exigencia de Pólizas (artículo 25 numeral 19). **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para todos los efectos forman parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales: a) El certificado de disponibilidad presupuestal. b) La propuesta presentada por la Universidad Nacional. c) Las comunicaciones que las partes se dirijan con motivo de la ejecución contractual. d) las actas y demás documentos que suscriban las partes en virtud de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Contrato deberán remitirse a las siguientes direcciones a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** en la Cra. 30 No. 45-06 - Facultad de Ciencias Económicas en la ciudad de Bogotá y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA** en **Avenida central del norte 39-115, edificio administrativo Quinto piso**, en la ciudad de Tunja. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para

el

de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

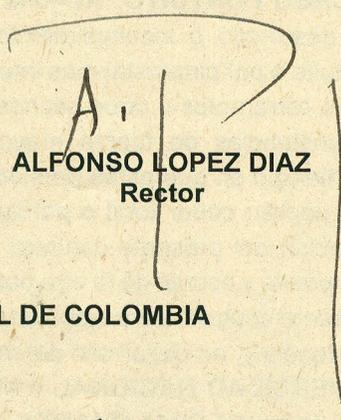
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

disponibles 72295

todos los efectos legales relacionados con la ejecución del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Tunja.

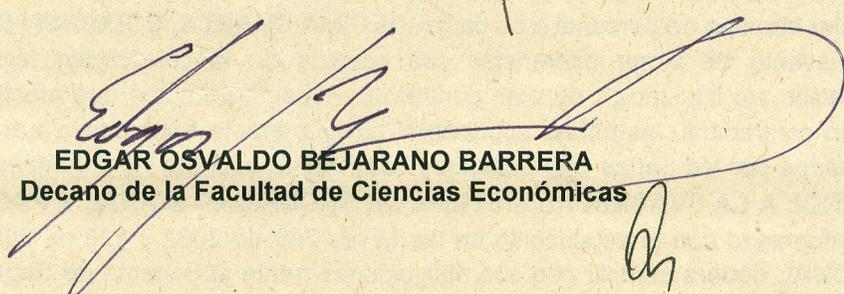
Para constancia se firma a los 5 de diciembre de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA.



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



EDGAR OSVALDO BEJARANO BARRERA
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Reviso:
Dr. Leonel Antonio Vega Pérez.
Jefe Oficina Jurídica.
Dr. William Ivan Cabiativa P.
Asesor.





CONTRATOS
Servicios profesionales



00101-2016-233-000190-00

Contrato No.	189
Fecha	5 de diciembre de 2016
Valor Total	\$200.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Nit.	899999063
Dirección	CRA 45 26 85 OFIC. 481 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3165598
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	120 Días		
Objeto General	Contratar la actualización de la evaluación de los impactos y ajustes a la metodología actual establecida por la UPTC para el cálculo del valor de la matrícula para los pregrados de la Universidad, para dar aplicación al artículo 83 del EG 066 de 2005, y dar cumplimiento al fallo del Consejo de estado sent. 2016-00249-01.		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.2583 del 05 de diciembre de 2016 **Modalidad** Contratación directa
Plan de compras Item No.10003 "POA - PRESTACION DE SERVICIOS"
Certificado de disponibilidad No.5817 del 05 de diciembre de 2016
Acta de adjudicación No.3359 del 05 de diciembre de 2016
Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 06. Ingresos y patrimonio.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 13. Gran contribuyente.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101	UNIDAD ADMINISTRATIVA		\$200.000.000,00
1.1.2.1	20 ADM	Honorarios	\$200.000.000,00

Pagos parciales

APROBADO - 5 de diciembre de 2016



Elaboró: WCABIATIVAP





CONTRATOS
Servicios profesionales



00101-2016-233-000190-00

Contrato No.	189
Fecha	5 de diciembre de 2016
Valor Total	\$200.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Primer pago del 20% a la presentación y aceptación plan de trabajo y metodología presentada	\$40.000.000,00	\$0,00
2	Segundo pago del 20% a la presentación de diagnóstico de acceso y financiero del contratista	\$40.000.000,00	\$0,00
3	Tercer pago del 30% a la presentación de las variables pertinentes documentadas para ajuste	\$60.000.000,00	\$0,00
4	Cuarto pago del 30% a la socialización de la metodología y proyecto de propuesta. previa acta	\$60.000.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						\$200.000.000,00
1	Contratar la actualización de la evaluación de los impactos y ajustes a la metodología actual establecida por la UPTC para el cálculo del valor de la matrícula para los pregrados de la Universidad, para dar aplicación al artículo 83 del EG 066 de 2005, y dar cumplimiento al fallo del Consejo de estado sent. 2016-00249-01.	UN	1,00	\$200.000.000,00	0%	\$200.000.000,00

ALFONSO LOPEZ DIAZ

N/A

Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

C.C. 899999063

APROBADO - 5 de diciembre de 2016

SI2FI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 2 de 2

